



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-031 Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Centro de Acopio 06-02-PS-II-09-2019 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 2,3 y 4

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Lic. Humberto Retana Santana
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

17 de octubre del 2025, ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Claudia Nayelly Lopez Ramirez
14 Julio 2025



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Representación en el Estado de Colima



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

A

RECIBIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FOCTC0600211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-II-02-25
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 06/UGA/1384/2025
LIC. MARIO ALBERTO IBARRA MARISCAL APODERADO LEGAL Av. 20 de Noviembre No. 444 Col. Los Viveros C.P. 28070, Colima, Colima Notificación: Claudia Nayelly López Ramírez, Fernando Osuna Escalante Tel. 312.132.1834 Correo: maibarra@grupogonher.com	Colima, Colima, a 02 de julio de 2025

Con relación a su solicitud de fecha 02 de junio de 2025 recibida en esta Oficina de Representación el 05 de junio del 2025, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033-A "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio", para obtener la autorización para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, quedando registrado con número de bitácora **06/H2-0050/06/25** y número de registro ambiental (NRA) **FOCTC0600211**.

Derivado de la información que integra el expediente para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos, de la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, que se encuentra bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y los artículos 48, 49, fracción I y 50 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentó el trámite que nos ocupa conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que mediante oficio No. **SGPARN/UGA.- 1222/10** de fecha 30 de abril de 2010, esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, el registro como **Gran Generador** de residuos peligrosos, para el establecimiento ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, en la ciudad de Colima, Colima.
3. Que con fecha 07 de octubre de 2010 la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, ingresó en esta Oficina de Representación el trámite para el registro de Plan de Manejo de Grandes Generadores de Residuos Peligrosos, registrado con bitácora No. **06/FW-0047/10/10**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and marks]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

4. Que mediante escrito de fecha de 22 de abril de 2015 y recibido en esta Oficina de Representación el 29 de abril del 2015, la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **FOC840312KYA**, solicita la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio (acumuladores usados).
5. Que mediante oficio No. **SGPARN/UGA.- 1431/15** de fecha 16 de junio de 2015 esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la autorización No. **06-02-PS-02-2015** para prestar el servicio de acopio de acumuladores usados, para el establecimiento ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, en la ciudad de Colima, Colima.
6. La autorización **06-02-PS-02-2015** se otorgó a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
7. Para solicitar la renovación de la autorización **06-02-PS-02-2015**, la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización antes mencionada.
8. Que con fecha 24 de junio de 2015 la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, confirma de recibido la autorización No. **06-02-PS-02-2015** otorgada con oficio No. **SGPARN/UGA.- 1431/15** de fecha 16 de junio de 2015 emitido por esta Oficina de Representación y conforme al artículo 59, fracción I, del Reglamento de la LGPGIR el cual indica que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, mismo derecho que no fue ejercido, dado que para cumplir tal requisito debió presentar la solicitud a más tardar el 07 de abril de 2025.
9. Que mediante escrito de fecha 02 de junio de 2025 recibido en esta Oficina de Representación el 05 de junio del 2025, mediante el cual la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033-A "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio", para obtener la autorización para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, quedando registrado con número de bitácora **06/H2-0050/06/25** y número de registro ambiental (NRA) **FOCTC0600211**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, C.P. 28070 en la ciudad de Colima, Colima.

10.

SEXTA - El Objeto de la Sociedad numeral 2. Incluye la Prestación de **servicios de acopio, almacenamiento,**

otorgó el poder para Pleitos y Cobranzas, facultades en materia laboral y general de actos de administración con facultades fiscales a favor del Sr. **Mario Alberto Ibarra Mariscal.**

11.

vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el H. Ayuntamiento de Colima, para Titular **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., de Giro Refaccionaria** con domicilio en avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, C.P. 28070, Colima, Colima.

12.

diciembre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, la cobertura por responsabilidad civil y Ecológica, incluyendo en sus asegurados a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, SUC. COLIMA** con domicilio en avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, C.P. 28070, Colima, Colima.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

13. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta la Constancia de Recepción de la Cédula de Operación Anual del ejercicio 2023, con fecha de presentación 22 de junio de 2024 y número de bitácora 06/COW0371/06/24.
14. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el Programa de Prevención y Atención a Contingencias, contemplando lo siguiente: Organigrama; responsabilidades; recursos materiales para la emergencia; descripción de las acciones para prevenir contingencias ambientales; plan de acción antes, durante y después para las brigadas pertenecientes a la Unidad Interna de Protección Civil.
15. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el procedimiento para manejo de derrames, contemplando lo siguiente: identificación del riesgo; selección del equipo de protección personal; contener el derrame; detener el origen; evaluar el incidente e implementar la limpieza; descontaminar y elaborar reporte – informe.
16. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el diagrama de flujo para el almacenamiento temporal (centro de Acopio) de residuos peligrosos (acumuladores usados), contemplando lo siguiente: 1.1 recepción; 1.2 descarga; 1.3 almacenamiento; 1.4 envío y 1.5 salida.
17. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el procedimiento para manejo de residuos peligrosos, contemplando lo siguiente: la zona de almacenamiento está protegida con piso de concreto; se cuenta 
18. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el Programa de capacitación anual y el registro de agente de capacitadores externos, contemplando los siguientes cursos: manejo de residuos peligrosos; uso de la guía de respuesta en caso de emergencia en el transporte versión 2024; recolección y transporte de residuos peligrosos; evacuación y simulacros; prevención y combate de incendios; primeros auxilios; búsqueda y rescate; 
19. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta evidencia fotográfica del centro de acopio, contemplando lo siguiente: almacén temporal de residuos peligrosos; Equipo de protección personal, herramientas y caja con bicarbonato de sodio; áreas señalizadas por tamaño de acumuladores usados; sistema de trincheras para contener derrames; puerta con rejillas ventiladas; sistema de iluminación con lámparas anti chispas.
20. Que durante la evaluación de la solicitud, para obtener la autorización para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 13 de junio de 2025 mediante el oficio de prevención No. **06/UGA/1191/2025**, se solicitó a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.
21. Que con fecha 24 de junio de 2025 la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presento en tiempo y forma las aclaraciones y correcciones a la solicitud para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención No. **06/UGA/1191/2025**, ingresado con correspondencia No. 06DEM-00682/2506.
22. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el Plano del Centro de Acopio donde se observa la siguiente distribución: 1 zona de almacenamiento de residuos peligrosos con un área 13.44 m²; 2 trincheras para contener derrames conectados a una fosa con un área de 1.2 m²; un sardinel (bordo) de concreto en el área para almacenar tarimas con un área de 7.36 m²; piso de concreto con desnivel hacia las trincheras; se observa un área para tambos de recolección; un pasillo de descarga con un área de 29.5 m²; así como un área de almacenamiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semamat 3

[Handwritten signatures and initials]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

de baterías nuevas, otra de baterías usadas, área de oficina, sala de juntas, contabilidad, un almacén de bujías y balatas baño.

23. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presenta el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad I, con fecha del 10 de abril de 2015, referente al local comercial con domicilio en avenida 20 de Noviembre No. 444,

[REDACTED]
entendiendo que el uso en referencia es Compatible el H. Ayuntamiento de Colima a través de la Dirección de [REDACTED]

24. Que atento a lo expuesto, esta Oficina de Representación procedió a revisar los documentos que integran el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 05 de junio de 2025, la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/H2-0050/06/25** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación, tal como se cita en el Considerando 12 del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26, fracción VIII y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 16 fracción X, 44, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 31, fracción IV, 50, fracción III, 80 y 83 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, fracciones I al VII, 58, fracción II, 72 penúltimo párrafo y 82 del RLPGIR; 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41 y 42, fracciones XIX y XXXV inciso f), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la autorización No. **06-II-02-25**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acópio de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la autorización No. **06-II-02-25**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para el establecimiento ubicado en **Avenida 20 de Noviembre No. 444, Colonia Los Viveros, C.P. 28070, en la ciudad de Colima, Colima y coordenadas Latitud Norte 19° 13' 53" y Longitud Oeste -103° 43' 32"**.

SEGUNDO. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos tiene autorizados los siguientes residuos peligrosos:

[REDACTED]

[REDACTED]

Ru



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

TERCERO. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente y la autorización emitida con número de bitácora **06/H2-0092/04/15**, así como la solicitud e información complementaria integrada de la autorización con número de bitácora **06/H2-0050/06/25**, para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos y, copia de la autorización No. **06-02-PS-II-02-2015**, así como la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

CUARTO. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación con 60 días de anticipación a efectos de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la presente autorización de la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima.

QUINTO. Que la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener **vigente la póliza de cobertura básica para responsabilidad civil y responsabilidad civil contaminación del medio ambiente**, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que se preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.

SEXTO. Exhortar a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a continuar dando cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización No. **06-02-PS-II-02-2015**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos lo hará acreedor a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. La presente autorización otorgada a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Para su conocimiento y uso deberán considerar los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

NOVENO. La presentación de quejas contra la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

DÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

UNDÉCIMO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMO. La Secretaría por conducto de la PROFEPA, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 161 a 169 de la LGEEPA y 80 párrafo cuarto, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 5

Handwritten initials and a signature mark.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

DECIMOTERCERO. La operación del centro de acopio de residuos peligrosos realizada por la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá de sujetarse a la descripción contenida en la autorización emitida en 2015 y la presente autorización, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La autorización No. **06-II-02-25**, para la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, los generadores y prestadores de servicios deberán manipular los residuos peligrosos con escrito apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el Reglamento de la LGPGIR, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico – normativas aplicables en la materia.
- II. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la PROFEPA del Estado de Colima, la memoria fotográfica de las instalaciones del centro de acopio de acumuladores usados de dicha empresa en un plazo máximo de **10 días hábiles**, a partir de la recepción de la presente autorización, con copia a esta Oficina de Representación.
- III. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponden a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico – normativas aplicables en la materia.
- IV. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- V. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del dictamen aprobatorio respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización No. **06-02-PS-II-02-2015**, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, a partir de la recepción de la presente autorización.
- VI. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá operar el centro de acopio dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VII. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo de **2 (dos) meses** contados a partir de la recepción de la presente autorización ante esta Oficina de Representación y con copia a PROFEPA, el Registro de Planes de Manejo, esto con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 41, 46 de la LGPGIR, 24, 25 y 26 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 6

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1384/2025

- VIII. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a partir del año 2026, deberá presentar ante esta Oficina de Representación del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Término Segundo de esta Autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato Cédula de Operación Anual, el cual esta disponible en el portal de la SEMARNAT; <https://sinatec.semarnat.gob.mx/>
- IX. La empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto con base en el artículo 79 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- X. De acuerdo a lo señalado en el artículo 60 del RLGPGR, los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, mediante el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o en su caso el que determine la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.
- XI. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017-A "Aviso inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo 3 (tres) días después de que ocurrió el incidente o accidente, así como la aplicación de los artículos 68 y/o 69 de la LGPGIR si fuera el caso. Asimismo, para la actuación y cumplimiento a lo establecido en artículo 50, fracción VII, 129 y/o 130 y 131 del RLGPGR, deberá aplicar lo señalado en su Programa de Prevención y Atención a Contingencias, así como su procedimiento para manejo de derrames.
- XII. Notifíquese el presente oficio a la empresa **FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN


LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.
Bitácora: 06/H2-0050/06/25 Correspondencia 06DEM-00682/2506

Clasificación archivística: SEMARNAT.3S.4.1.2025

HRS/FJL/EBM/ESM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000. Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 7